

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE ENERGIA**

Resolución Nº 597/2009

Bs. As., 6/8/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0074680/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y CONSIDERANDO:

Que la Firma GENERADORA EOLICA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (GEASSA) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para su central eólica de MIL TRES CIENTOS CINCUENTA MEGAVATIOS (1.350 MW) de potencia nominal instalada, denominada CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG), con localización en el área conocida como Pampa de Gastre, Provincia del CHUBUT, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de la construcción de una nueva Estación Transformadora de QUINIENTOS BARRA CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (500/132, kV) denominada Estación Transformadora GASTRE, una línea en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) a construirse que la vinculará a un nuevo campo de salida de línea en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la Estación Transformadora PIEDRA DEL AGUILA existente, de jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.).

Que en su presentación que luce a fojas 7 del Expediente Nº S01:0074680/2009 solicitó la autorización para la construcción, a su exclusiva costa y para su propia necesidad, de la línea de Transporte en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) con un recorrido de aproximadamente de TRESCIENTOS VEINTE KILOMETROS (320 Km) para vincular a la CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG) a barras en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la Estación Transformadora de PIEDRA DEL AGUILA de jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.).

Que posteriormente mediante Nota GEASSA de fecha 18 de mayo de 2009 comunicó su renuncia a que la línea en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) que interconectará la CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG) a barras de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la Estación Transformadora PIEDRA DEL AGUILA de jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A), se tramite bajo lo prescripto por el Artículo 31 de la Ley Nº 24.065, sino que lo tramitará de acuerdo a lo prescripto por el Título II "Ampliación de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes" del punto 2 "Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica" del Anexo 16 de la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias, de la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, "PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS" (Los Procedimientos).

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (Cammesa) en lo concerniente a la solicitud de acceso y ampliación a la capacidad de transporte de energía eléctrica del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) por parte de la CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG) ha remitido la Nota B-50312-1 de fecha 19 de junio de 2009 donde entre otros conceptos señala al igual que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) que la Firma GENERADORA EOLICA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (GEASSA) debe ampliar la documentación presentada a los efectos de mejorar el modelado e incluir nuevos estudios para culminar adecuadamente las evaluaciones correspondientes. Por otra parte estima conveniente que la Estación Transformadora GASTRE de QUINIENTOS BARRA CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (500/132 kV) forme parte del SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION (STAT).

Que la Firma GENERADORA EOLICA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (GEASSA) con respecto a la CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG) dio satisfacción a las exigencias normativas establecidas.

Que la solicitud de ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de Agente Generador de la CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG) se publicó en el BOLETIN OFICIAL Nº 31.636 de fecha 20 de abril de 2009 y posteriormente en el BOLETIN OFICIAL Nº 31.662 de fecha

28 de mayo de 2009 comunicando en esta última oportunidad su decisión de realizar la ampliación de transporte de Energía Eléctrica en los términos anteriormente detallados sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 12 del Decreto N° 2743 de fecha 29 de diciembre de 1992, del Artículo 37 de la Ley N° 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a la Firma GENERADORA EOLICA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (GEASSA) para su CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG) de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MEGAVATIOS (1.350 MW) de potencia nominal instalada, con localización en el área conocida como Pampa de Castre, Provincia del CHUBUT, conectándose en bornes de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la nueva Estación Transformadora a construirse denominada Estación Transformadora GASTRE de QUINIENTOS BARRA CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (500/132 kV), una línea en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de aproximadamente TRESCIENTOS VEINTE KILOMETROS (320 km) de longitud y la ampliación de la Estación Transformadora PIEDRA DEL AGUILA existente que se encuentra bajo la jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.), consistente en la habilitación de un campo de salida en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV),

todo ello a tramitarse bajo lo prescripto en el Titulo II "Ampliación de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes", del punto 2 "Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica" del Anexo 16 de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias, de la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, "PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS" (Los Procedimientos).

ARTICULO 2° — Instrúyese a la Firma GENERADORA EOLICA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (GEASSA) para su CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG) a presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los términos de lo prescripto en la Resolución N° 555 del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) de fecha 17 de octubre de 2001, la planificación adecuadamente detallada incorporando además un monitoreo periódico de la población de aves, particularmente en épocas de migración de las diversas especies.

ARTICULO 3° — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la Firma GENERADORA EOLICA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (GEASSA), titular de la CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG) en su vínculo con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en barras de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la estación transformadora PIEDRA DEL AGUILA.

A este efecto se faculta a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro de Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 4° — Notifíquese a la Firma GENERADORA EOLICA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (GEASSA), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO

MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 19/08/2009 N° 68054/09 v. 19/08/2009